



**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 3129/2026, de 15 de mayo)**

Por Resolución n.º 3129/2026, de 15 de mayo, se **DECLARA INHÁBIL EL MES DE AGOSTO DE 2026 EN LO QUE RESPECTA AL PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS HÁBILES ENTRE LA CELEBRACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS VIGENTES**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 9016/2022, de 7 de diciembre, se aprobaron las Bases Generales correspondientes al turno libre y al cupo de reserva para personas con discapacidad de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 de la Diputación Provincial de Sevilla. Posteriormente, mediante Resolución n.º 5284/2025, de 29 de julio, se aprobaron las Bases Generales reguladoras del turno libre y del cupo de reserva para personas con discapacidad aplicables a la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024 de la Diputación Provincial de Sevilla.

En ambas resoluciones se dispone expresamente —apartado 8.2.1.4 de la Resolución n.º 9016/2022 y apartado 8.1.1.2 de la Resolución n.º 5284/2025— que entre la finalización íntegra de un ejercicio o prueba y el inicio del siguiente deberá mediar un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

No obstante, habida cuenta de la inminente concurrencia del mes de agosto, y atendiendo a las circunstancias excepcionales que en dicho periodo inciden en el normal desarrollo de los procesos selectivos, se constata la existencia de impedimentos objetivos para el cumplimiento efectivo del referido plazo máximo. En particular, se trata de un periodo caracterizado por una significativa disminución de la disponibilidad de personal, derivada de su coincidencia con el periodo vacacional generalizado, así como por las consiguientes dificultades para garantizar la adecuada composición y funcionamiento de los tribunales calificadoros, incluyendo, en determinados supuestos, la imposibilidad de asegurar de forma regular el quórum necesario para su válida constitución y actuación.

Estas circunstancias inciden directamente en la correcta planificación y desarrollo de los procesos selectivos en curso, comprometiendo el cumplimiento riguroso del plazo máximo previsto en las bases reguladoras. En consecuencia, se considera justificado y necesario declarar inhábil el mes de agosto de 2026, exclusivamente a efectos del cómputo del plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles entre ejercicios o pruebas.

En virtud de cuanto antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleo Público, en ejercicio de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia n.º 1221/2026, de 3 de marzo, RESUELVE:

Área de **Empleado Público**  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VQSJPN7iKiR9YmSbI8AF6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 14:38:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VQSJPN7iKiR9YmSbI8AF6g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VQSJPN7iKiR9YmSbI8AF6g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PRIMERO.** Declarar inhábil el mes de agosto de 2026, exclusivamente a efectos del cómputo del plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles que debe mediar entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el inicio del siguiente en los procesos selectivos vigentes derivados de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 de la Diputación Provincial de Sevilla, tanto en el turno libre como en el cupo de reserva para personas con discapacidad.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla.”

*Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.*

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026 de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
VQSJPN7iKiR9YmSbI8AF6g==	Firmado	03/06/2026 14:38:59
Firmado Por	Firmado	03/06/2026 14:38:59
Observaciones	Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VQSJPN7iKiR9YmSbI8AF6g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VQSJPN7iKiR9YmSbI8AF6g%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

